



unesco

Convención
del Patrimonio Mundial

24 GA

WHC/23/24.GA/9
París, 16 de octubre de 2023
Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**VIGESIMOCUARTA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS
PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL,
CULTURAL Y NATURAL**

**París, Sede de la UNESCO
22-23 de noviembre de 2023**

**Punto 9 del orden del día provisional:
Revisiones del Reglamento de la Asamblea General de los Estados Partes en la
Convención**

RESUMEN

La propuesta de revisión del Reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de 1972 se presenta como parte del esfuerzo del sector de la cultura para armonizar el reglamento de las siete asambleas de las convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura. El presente documento debe leerse conjuntamente con el documento WHC/23/24.GA/INF.9, el cual contiene propuestas de revisión del Reglamento, basadas en el modelo de reglamento en el anexo del documento 41 C/55 junto con notas explicativas concisas.

Proyecto de resolución: 24 GA 9, véase el punto 9.

I. ANTECEDENTES

1. Se solicita a esta reunión de la Asamblea General de la Convención de 1972 que examine las propuestas de revisión del Reglamento. Dichas revisiones se presentan como respuesta a los pedidos de los Estados Miembros para armonizar los procedimientos de los órganos rectores de las convenciones en el ámbito de la cultura de la UNESCO¹
2. La iniciativa de armonizar los reglamentos de todas las convenciones en el ámbito de la cultura se remonta a 2015, cuando la 38ª Conferencia General de la UNESCO² invitó a todos los comités y órganos de las convenciones a debatir el seguimiento de las recomendaciones del informe del auditor externo a fin de mejorar su gobernanza. Asimismo, dicha reunión de la Conferencia General estableció un grupo de trabajo de composición abierta sobre la gobernanza, los procedimientos y los métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO con el objetivo de lograr una mayor sinergia, armonización, eficiencia e impacto. Posteriormente, la 39ª reunión de la Conferencia General en 2017 examinó el informe del grupo de trabajo de composición abierta³ y respaldó las recomendaciones del grupo.⁴ Estas recomendaciones son importantes pues, mediante amplias consultas, invitan a los órganos rectores de las convenciones relativas a la cultura a estudiar más detenidamente, según proceda, la armonización de los reglamentos y la coherencia en los procesos de adopción de decisiones, tomando en cuenta sus respectivos mandatos y sus especificidades.⁵
3. Las Secretarías de las Convenciones de 1972, 2003 y 2005 establecieron un grupo de trabajo interno en 2019 para hacer un estudio comparativo informal de los reglamentos de dichos instrumentos. Posteriormente, en 2021, se elaboró un Modelo de Reglamento mediante la colaboración entre las Secretarías de todas las convenciones en el ámbito de la cultura y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos. El modelo de reglamento tiene por objeto servir de base para las asambleas que deseen armonizar la terminología y las disposiciones técnicas de sus reglamentos con los de las demás convenciones de la UNESCO en el ámbito de la cultura. El grupo realizó un estudio comparativo exhaustivo de los textos normativos y las prácticas de procedimiento de cada asamblea. El modelo de reglamento respeta las especificidades y prácticas de cada Convención y busca tener por objeto servir de base para la armonización, con los objetivos siguientes:
 - Brindar coherencia a la terminología para permitir una interpretación uniforme;
 - Aclarar ambigüedades y formalizar ciertas prácticas cuando sea útil;
 - Establecer procedimientos que reflejen las mejores prácticas de las asambleas;
 - Incluir nuevas disposiciones con el objetivo de subsanar ciertas deficiencias de los reglamentos.
4. En 2021, la 41ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO estudió este conjunto de modelos de reglamento para las asambleas de los Estados Partes de las convenciones relativas a la cultura de la UNESCO, en el anexo del documento [41 C/55](#). La Conferencia General adoptó la [resolución 41 C/74](#), por la que «[tomó] nota del

1 El reglamento de las siete asambleas corresponde al Reglamento de: la Reunión de las Altas Partes Contratantes de la Convención de 1954, la Reunión de los Estados Partes de la Convención de 1970, la Asamblea General de los Estados Partes de la Convención de 1972, la reunión de los Estados Miembros del Segundo Protocolo de 1999, la reunión de los Estados Partes de la Convención de 2001, la Asamblea General de los Estados Partes de la Convención de 2003 y la Conferencia de las Partes de la Convención de 2005.

² [Resolución 38 C/101](#); [documento 38 C/23](#)

³ [Documento 39 C/20](#)

⁴ [Resolución 39 C/87](#), enmendada por la Comisión APX ([documento 39 C/70](#))

⁵ Véanse las [Recomendaciones](#), en específico la 96, así como las 58, 65, 66, 67 y 71.

modelo de reglamento de las asambleas de las convenciones en el ámbito de la cultura de la UNESCO que se adjunta al documento 41 C/55, del cual dichas asambleas pueden extraer conclusiones para explorar posibles formas de armonizar sus respectivos reglamentos, en su caso». La Conferencia General también pidió al Director General que presente un informe en su próxima reunión «sobre el seguimiento de la resolución respecto a la mejora de la eficacia de las convenciones en el ámbito de la cultura de la UNESCO».

5. Durante los debates de la 23ª reunión de la Asamblea General de la Convención de 1972 en 2021, se tomó nota de la importancia de la [resolución 41 C/74](#) en lo que se refiere al modelo de reglamento de las asambleas de las convenciones en el ámbito de la cultura de la UNESCO que se adjunta al documento 41 C/55, del cual dichas asambleas pueden extraer conclusiones para explorar posibles formas de armonizar sus respectivos reglamentos.
6. En consecuencia, la Secretaría presenta algunas propuestas de revisión del reglamento de la Asamblea General.

II. PROPUESTA DE REVISIÓN

7. Las propuestas de revisión se basan en el modelo de reglamento y el documento WHC/23/24.GA/INF.9 incluye una tabla comparativa que muestra cómo pueden revisarse los diecisiete reglamentos actuales para incluir las normas propuestas en el modelo de reglamento (algunas de ellas son subreglas), junto con notas explicativas.
8. También es importante recordar que, como se indica en el marco de desarrollo del modelo de reglamento, los reglamentos de las seis asambleas pertinentes incluyen disposiciones detalladas de los comités respectivos, como reglamentos para la presentación de candidaturas al Comité, la representación geográfica y otros criterios que deben cumplir los candidatos, las elecciones, los mandatos, etc. Si bien estas disposiciones son, a grandes rasgos, similares, su redacción y las normas aplicables que establecen varían entre una y otra asamblea, lo que refleja las diferencias entre la estructura institucional de cada convención. Cabe destacar que los artículos relativos a las funciones, la composición y la elección de los comités suelen regirse por los textos de los respectivos convenios y son el resultado de largas negociaciones. En consecuencia, el texto de la propuesta del artículo 35 relativo a la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial es el mismo texto del actual artículo 14, que fue objeto de consenso entre los Estados Partes luego de varias reuniones, entre ellas una primera sesión extraordinaria de la Asamblea General de los Estados Partes en 2015. En vista de todo esto y tomando en cuenta lo delicado de este asunto, la Secretaría no propone la armonización de este capítulo y, por lo tanto, no propone ningún cambio al artículo 14 del reglamento.

III. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Proyecto de resolución: 24 GA 9

La Asamblea General,

1. *Habiendo examinado los documentos WHC/23/24.GA/9 y WHC/23/24.GA/INF.9,*
2. *Recordando la **resolución 41 C/74**, adoptada en la 41ª reunión en 2021 por la Conferencia General de la UNESCO,*
3. *Encomia los esfuerzos del sector de la cultura de la UNESCO y la Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos por establecer el modelo de reglamento, y agradece*

a la Secretaría de la Convención de 1972 por haber explorado posibles formas de armonizar el reglamento de la Asamblea General sobre esa base,

4. Adopta las modificaciones del Reglamento, tal como está previsto en el documento WHC/23/24.GA/INF.9.